DECRETO No. 0695 DE 2017

"Por medio del cual se crea el Comité Municipal de Auditoria Interna del Municipio de Neiva y se ordenan otras disposiciones"

EL ALCALDE DE NEIVA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 209 y 315 de la carta política, artículo 2.2.21.3.14 del Decreto 1499 de 2017 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 209 estipula que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley, para lo cual las autoridades administrativas están obligadas a diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno según la naturaleza de sus funciones.

Que el Decreto 1083 de 2015 *"Mediante el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, fue adicionado con el artículo 2.2.21.3.14 en el capítulo 3 del Título 21, Parte 2, Libro 2, conforme lo estableció el artículo 14 del Decreto 648 de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"*.

Que posteriormente el Decreto 1499 de 2017 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"*, señala en el artículo 4 que se modifica el citado artículo 2.2.21.3.14., estableciéndose así:

"ARTÍCULO 2.2.21.3.14. Comités Departamentales, Municipales y Distritales de Auditoria. A nivel departamental habrá un Comité de Auditoría del cual harán parte los jefes de control interno o quienes hagan sus veces de las entidades pertenecientes al sector central y descentralizado del departamento, así como por los de las entidades que no hagan parte de la rama ejecutiva del orden departamental, previa solicitud de éstos; el Comité estará presidido por el jefe de control interno o quien haga sus veces de la respectiva gobernación y la secretaría técnica será ejercida por el jefe de control interno elegido por mayoría simple de los miembros del Comité.

A nivel municipal, habrá un comité municipal o distrital de control interno, integrado por los jefes de control interno o quienes hagan sus veces de las entidades pertenecientes al sector central y descentralizado del municipio, así como por los de las entidades que no hagan parte de la rama ejecutiva del orden

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

municipal, previa solicitud de éstos; el Comité estará presidido por el jefe de control interno o quien haga sus veces del respectivo municipio y la secretaría técnica será ejercida por el jefe de control interno elegido por mayoría simple de los miembros del comité.

Las funciones de los comités departamentales, municipales y distritales serán las mismas del comité sectorial de auditoría interna, circunscritas a su ámbito territorial.

La Función Pública y la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, podrán asistir con voz, pero sin voto a los comités sectoriales y departamentales. A las reuniones de los comités podrán asistir previa invitación, autoridades del sector público o privado de los asuntos de control interno.

Parágrafo. El jefe de control interno de la gobernación podrá celebrar reuniones con los jefes de control interno de los municipios de la jurisdicción departamental, para tratar temas inherentes al control interno."

Que conforme al anterior sustento normativo, se hace necesario crear el Comité Municipal de Auditoría y determinar sus funciones, integración y demás circunstancias para su efectivo desempeño.
Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el "COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORIA INTERNA DEL MUNICIPIO DE NEIVA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Comité Municipal de Auditoria Interna del municipio de Neiva estará integrado por:

1. El Jefe de Control Interno del municipio de Neiva o quien haga sus veces, quien lo preside.
2. El Jefe de Control Interno de la Ese Carmen Emilia Ospina de Neiva o quien haga sus veces.
3. El Jefe de Control Interno del SEP-TRANSFEDERAL S.A.S. o quien haga sus veces.
4. El Jefe de Control Interno de las Empresas Públicas de Neiva E.S.P. Las Ceibas, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO. El Comité Municipal de Auditoria Interna del municipio de Neiva estará presidido por el Jefe de Control Interno del Municipio de Neiva y la Secretaría Técnica será ejercida por el Jefe de Control Interno elegido en la primera sesión, por la mayoría simple de los miembros del Comité.

ARTÍCULO TERCERO: Las funciones del comité Municipal de Auditoria serán las siguientes:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

a. Acompañar y apoyar, a las entidades que lo soliciten, en las auditorias que requieran conocimientos especializados.
b. Efectuar seguimiento a las auditorias que se adelanten en los temas prioritarios señalados por el Gobierno Nacional.
c. Proponer a los jefes de control interno del correspondiente sector administrativo las actividades prioritarias que deben adelantar en sus auditorías y hacer seguimiento a las mismas.
d. Analizar mejores prácticas y casos exitosos para el desarrollo y cumplimiento de los roles de las oficinas de control interno o de quienes desarrollen las competencias asignadas a estas y proponer su adopción.
e. Canalizar las necesidades de capacitación de los auditores internos de las entidades pertenecientes al sector administrativo y presentarlas al cómitre sectorial de desarrollo administrativo, para que se tomen las acciones a que haya lugar.
f. Presentar propuestas para el fortalecimiento de la política de control interno en el sector.

ARTICULO CUARTO: El Comité se reunirá como mínimo dos (2) veces en el año.

PARAGRAFO: De cada reunión del Comité de auditoría, el secretario redactara un acta con los temas tratados suscrita por los participantes.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Neiva a los 17 días del mes de NOV de 2017

RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ
Alcalde de Neiva

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Vo.Bo. **EDUARDO RICHARD VARGAS BARRERA**
Secretario jurídico.

MARION XIMENA SERRANO TAFUR
Jefe Oficina de Control Interno

Proyecto: GLORIA ESPERANZA RUBIANO TRUJILLO
Profesional Universitaria

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva